



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Referencia: Primer Seguimiento al Informe N° 018/2023 “Auditoría Operacional de la recuperación del Fondo Rotatorio de Conversión a Gas Natural GNV que fueron entregadas en las gestiones 2009 a 2012 y se debían recuperar hasta las gestiones 2019 a 2022”

Informe de

Seguimiento: N° 08/2025

Objetivo: Los objetivos propuestos para cumplir con la ejecución del presente seguimiento son:

- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones aceptadas en el informe de Auditoría N° 18/2023, referente a la “Auditoría Operacional de la recuperación del Fondo Rotatorio de Conversión a Gas Natural GNV que fueron entregadas en las gestiones 2009 a 2012 y se debían recuperar hasta las gestiones 2019 a 2022”, en base al Formato N°1 de Aceptación de las Recomendaciones, Formato N° 2 sobre el Cronograma de Implantación de las mismas y las instrucciones emitidas por el señor Gobernador para la implantación de las recomendaciones a través de Instructivos.
- Determinar si las justificaciones presentadas por los funcionarios para el incumplimiento de las recomendaciones son válidas y suficientes.

Alcance: Considerando que la fecha límite de implantación establecida en los cronogramas de Aceptación e Implantación de Recomendaciones están hasta el 31 de diciembre de 2023, la documentación que se analizó para el seguimiento del Informe N° 18/2023, fue desde el 01 de enero del 2024 al 30 de junio de 2025 y el tipo de evidencia es documental.

La evaluación comprendió las operaciones efectuadas por el Programa de reconversión vehicular GNV, a esta fecha.



RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

Basado en los resultados del Seguimiento al Informe de N° 18/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 referente a la “Auditoría Operacional de la recuperación del Fondo Rotatorio de Conversión a Gas Natural GNV que fueron entregadas en las gestiones 2009 a 2012 y se debían recuperar hasta las gestiones 2019 a 2022”, se concluye que:

- De seis (6) recomendaciones contenidas en el informe sujeto a seguimiento, evaluadas por esta Unidad de Auditoría Interna, las seis **no Fueron Cumplidas.**
- El incumplimiento en la implantación de las recomendaciones, puede dar lugar a la aplicación del Artículo 35 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A del 03 de noviembre de 1992.

Tarija, septiembre de 2025